



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

ACTA DE AUDIENCIA No. 058			
Fecha:	30/11/2020	Hora	Inicia: 9:06 AM Termina: 9:26 AM
RADICADO No.		05154-31-12-001-2020-000039-00	
TIPO DE PROCESO:		Ordinario Laboral	
PARTES			
Sujeto Procesal	Nombre	Identificación	
Demandante	Claudia Patricia Silvera Domínguez	C.C.22.465.713	
Demandado	Genesis Salud I.P.S.	NIT.811041637-9	
APODERADOS DE LAS PARTES Y ASISTENTES			
Demandante	Javier Fernando Atehortúa Castillo	T.P. No. 202.906	
Demandado	Jenifer Soraya Cartagena Rodríguez	T.P. No. 175.715	
DECISIÓN			
las partes llegan a un acuerdo de CONCILIACIÓN. Entre las partes en compañía de sus apoderados y el Juez, se acuerda zanjar las diferencias en este asunto por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$17.000.000.); suma que comprende la totalidad de las pretensiones en contra de la parte demandada y que serán pagadas de la siguiente manera: Se entregará dicha suma para el día 30 de septiembre de 2021, las cuales se consignarán a la demandante en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá nro.897020525, notificándose al correo electrónico cpsd102@hotmail.com. Para tales efectos las partes, el demandante aceptan la suma antes dicha, aduciendo no fue coaccionada a la propuesta conciliatoria. La presente conciliación involucra a todas las partes del proceso			

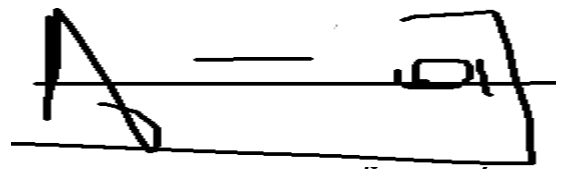
Renuncian el demandante a incoar cualquier otra acción con miras a obtener sumas por los hechos que motivaron la presente demanda.

Sin costas en el proceso.

En vista de lo anterior, teniendo presente que las partes llegaron a un acuerdo que pone fin al conflicto y que abarca la totalidad de pretensiones, tratándose de derechos libremente disponibles por las partes, **SE APRUEBA** el ACUERDO CONCILIATORIO adelantado en presencia del JUEZ.

La presente acta, presta mérito ejecutivo para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los términos de Ley.

Terminar el proceso de la referencia por conciliación; por tanto, se ordena el archivo del expediente, previa anotación en los libros radicadores del despacho.



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ